

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$694.700	Archivo 08 del cuaderno principal
Total	\$694.700	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00608 00
Decisión: Reconoce personería, liquida, aprueba costas.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al **Dr. Sebastián Zuluaga Rojo**, portador de la T.P 238.565 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandada. Valga resaltar que, en razón de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el profesional en derecho tendrá acceso al expediente digital a través de su correo electrónico abogadosebastianzuluaga@gmail.com.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _16_ de febrero de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°43, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c96cf04065d0d340922f3c8d59439899bdca396454c4297280fbd35637738bd**
Documento generado en 15/02/2021 01:34:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>